REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2024-00043-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda EJECUTIVA LABORAL instaurada por MANUELA OCAMPO OLAYA en contra de MIL HILOS S.A.S, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Habrá de aportarse el Certificados de Existencia y Representación Legal de la ejecutada conforme lo exige el numeral 4° del artículo 26 del CPTSS, mismo que tendrá una vigencia no superior a un (1) mes.

- Deberá indicar los datos de notificación del ejecutado.

- En virtud a que la presente demanda no contiene tiene medidas cautelares, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6°, Inciso 1° del Decreto 806 de 2020, habrá de aportar constancia en los términos del inciso 4° del aludido artículo, de haber remitido el escrito de demanda y sus anexos por el medio electrónico oficial a la parte ejecutada de manera simultánea a la presentación de la demanda. En el evento de desconocer el medio digital del demandado deberá acreditar el envío físico de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 00034
Hoy 27 de febrero 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d88e6b84d1b1f2899b58ebddafc7dc45071550e9385482785412267b4cd31592**
Documento generado en 26/02/2024 01:38:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica